

Gobierno del  
Estado de México

**issemym**

Secretaría de  
Administración


Instituto de  
Seguridad  
Social  
del Estado  
de  
México  
y  
Municipios



Guía del  
Sistema de  
**Capitalización  
Individual**

para los  
Servidores  
Públicos  
afiliados al  
**ISSEMyM**

# ISSEMyM



Guía del  
Sistema de  
**Capitalización  
Individual**

para los  
Servidores  
Públicos  
afiliados al  
**ISSEMyM**



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Administración



## Presentación

Los efectos positivos que acompañan la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios es, sin lugar a dudas, el Sistema Mixto de Pensiones que beneficia directamente a los servidores públicos y de manera indirecta favorece a la economía de nuestra entidad.

La introducción del Sistema de Capitalización Individual, como un mecanismo de ahorro del servidor público a lo largo de su desempeño laboral traerá consigo la posibilidad de asegurar recursos para un retiro digno de la actividad pública.

Los servidores públicos que ingresaron al régimen de seguridad social a partir del 1 de julio de 2002, su participación en la capitalización o ahorro individual está garantizado en la modalidad obligatoria, mientras que para el ahorro voluntario será necesario que indique a la Institución su decisión de hacerlo.

En el caso de los servidores públicos activos ingresados a la seguridad social antes del 1 de julio de 2002, será necesario manifestar su decisión de participar en el sistema de ahorro individual en sus dos modalidades.

Como parte de nuestra misión, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios está interesado en que todos los servidores públicos afiliados conozcan y decidan sobre la opción que mejor les convenga, para que al final de su vida laboral lleguen con una mayor certeza económica. Con este propósito se ha elaborado la presente *Guía del Sistema de Capitalización Individual para Servidores Públicos Afiliados al ISSEMYM*, que permitirá contar con información detallada para tomar la decisión de invertir para un mejor futuro.

La Guía ha sido preparada para que la institución pública pueda asesorar al personal que en ella labora; asimismo, puede ser consultada por los propios servidores públicos, sin embargo el ISSEMYM cuenta con personal especializado en la materia que podrá resolver todas las dudas que sobre el Sistema de Capitalización Individual existan.

Nuestro reto es, que todos los servidores públicos en activo conozcan sus derechos y opciones de planeación financiera para su retiro, a través de una difusión profusa del esquema de ahorro individual que iniciará a partir del 2004 como un sistema sólido, con un marco de actuación integral y acorde al modelo de seguridad social de nuestra Entidad.



**Santiago G. Velasco Monroy**  
Director General

Sistema de Capitalización Individual



# Contenido

	PÁG.		PÁG.
<b>1</b>		El Sistema Mixto de Pensiones en el marco de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado México y Municipios	4
<b>2</b>		¿Qué es el Sistema Mixto de Pensiones?	4
<b>3</b>		¿Qué es el Sistema de Capitalización Individual?	5
<b>4</b>		Modalidad obligatoria del Sistema de Capitalización Individual	5
<b>5</b>		¿Quiénes forman parte del Sistema de Capitalización Individual?	7
<b>6</b>		Modalidad voluntaria del Sistema de Capitalización Individual	7
<b>7</b>		¿Quiénes pueden optar por el ahorro voluntario?	8
<b>8</b>		Ventajas del Sistema de Capitalización Individual	8
<b>9</b>		¿Qué sucede con los derechos adquiridos, si no se opta por el Sistema?	9
<b>10</b>		¿Qué sucede si se opta por el Sistema de Capitalización Individual?	9
<b>11</b>		¿Cómo está integrada la Cuenta Individual?	10
			12
		10 ¿Quiénes aportan a la Cuenta Individual?	13
		11 Aportaciones voluntarias	14
		12 ¿Cuándo se disfruta de los beneficios?	15
		12 ¿Quién administrará la Cuenta Individual?	16
		12 Servicios que se ofrecen para la Cuenta Individual	17
		13 Registro al Sistema de Capitalización Individual	18
		14 Plazos para el registro	19
		14 Saldos y estados de cuenta	20
		15 Control de los ahorros	21
		15 Supervisión del Sistema de Capitalización	22
		16 ¿Cómo complementar la Cédula de Aceptación?	23
		17 ¿Cómo y en qué casos complementar el Registro para la Subcuenta Voluntaria?	24
		18 Lugares para recibir información del Sistema de Capitalización Individual	3



# 1

## El Sistema Mixto de Pensiones en el marco de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

El régimen de seguridad social se crea hace más de 50 años con el objeto de ofrecer servicios de salud y prestaciones propias de la seguridad social a los servidores públicos del gobierno estatal y de los municipios de la entidad.

El sistema de pensiones que ha venido operando como sistema de reparto y las cuotas y aportaciones de los servidores públicos y de las instituciones han servido para otorgar beneficios directos a los jubilados a través de las pensiones.

El 1 de julio de 2002 entra en vigor la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con importantes reformas para el funcionamiento y operación del Instituto, entre ellas, lo relativo al Sistema de Pensiones.

A partir de esta fecha entra en operación el Sistema Mixto de Pensiones que comprende el sistema solidario de reparto y el sistema de capitalización individual.

**ARTÍCULO 84.** - Las pensiones que otorga esta ley, se basan en un régimen mixto, siendo una parte de beneficios definidos denominado sistema solidario de reparto y otra de contribuciones definidas denominado sistema de capitalización individual.

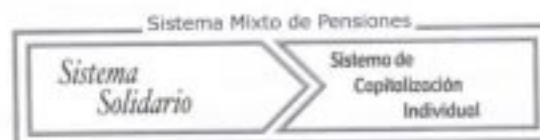
4

# 2

## ¿Qué es el Sistema Mixto de Pensiones?

El Sistema Mixto de Pensiones consiste, por una parte, en mantener el esquema tradicional de pensiones; esto es, le permitiría al servidor público obtener una pensión similar a la que se venía manejando, más el Sistema de Capitalización Individual el cual incrementará su nivel de vida en la etapa de jubilado.

Al esquema tradicional se le denomina *Sistema Solidario* y lo que permitirá contar con un pago adicional es el *Sistema de Capitalización Individual*.



Sistema de Capitalización Individual

# 3

## ¿Qué es el Sistema de Capitalización Individual?

El sistema de capitalización individual es un esquema complementario al sistema tradicional de pensiones, mediante el ahorro individual de los servidores públicos que les permitirá obtener mayores beneficios al pensionarse o retirarse del servicio público.

ART. 115. Por sistema de capitalización individual se entiende aquel régimen cuyo financiamiento es determinado y su beneficio variable,

Es decir, el sistema permite que el servidor público destine parte de su sueldo al ahorro durante el tiempo que dedique al servicio público, con la ventaja de que la institución pública donde labore, aportará \$1.32 por cada peso que el servidor público ahorre; esta modalidad se ha definido como obligatoria por las partes.

CUOTA OBLIGATORIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

APORTACIÓN OBLIGATORIA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA



Además, el servidor público tiene la opción de capitalizar o ahorrar en forma voluntaria otra parte de su sueldo, denominándose a esta otra modalidad: voluntaria.



5

# 4

## Modalidad obligatoria del Sistema de Capitalización Individual

ART. 116. (...) obligatorio en el cual se deberán aportar las cantidades que establezca esta ley,...

En el Sistema de Capitalización Individual la forma obligatoria de acuerdo como lo señala la Ley son las cantidades establecidas que deberán aportar tanto el servidor público, como la institución pública, de acuerdo al porcentaje del sueldo sujeto a cotización.

Al inicio de la operación del Sistema, se aplicarán porcentajes de cuotas y aportaciones obligatorias en tres etapas.

En la siguiente tabla se especifican los porcentajes de participación obligatoria tanto por los servidores públicos como por las instituciones públicas y las etapas que en que se aplicarán:



Sistema de Capitalización Individual



**Tabla 1** Fechas y porcentajes de descuento

Fecha en la que inicia su aplicación de los descuentos	Sueldo sujeto a cotización		
	% Cuotas Servidor Público	% Aportaciones Institución Pública	% TOTAL
1° enero 2004	0.4	0.6	1
1° enero 2005	0.8	1.2	2
1° enero 2006	1.4	1.85	3.25

ART. 32. Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes: (...)  
b. 1.4% para el sistema de capitalización individual.

ART. 34. Las aportaciones que deberán cubrir obligatoriamente las instituciones públicas serán las siguientes: (...)  
b. 1.85% para el sistema de capitalización individual

**TRANSITORIOS.**

ART. SÉPTIMO.- Las cuotas obligatorias (...) entrarán en vigor de la siguiente manera:

ART. DÉCIMO PRIMERO.- Las aportaciones a cargo de las instituciones públicas, (...), se cobrarán de la siguiente manera: (...) las establecidas en el inciso b, (...)

Estas cuotas y aportaciones obligatorias se aplicarán a los servidores públicos que estén inscritos en el Sistema de Capitalización Individual.

**Para el Servidor Público**

Para el primer año, en el que se inicia el Sistema, a partir del 1 de enero de 2004, destinarás el 0.4% de tu sueldo sujeto a cotización al Sistema de Capitalización Individual.

Para el 1 de enero de 2005, se duplicará la cuota, destinándose durante ese año, el 0.8% de tu sueldo sujeto a cotización al Sistema de Capitalización Individual.

Y, a partir del 1 de enero de 2006, en adelante, tu cuota como servidor público será de 1.4% del sueldo sujeto a cotización.

**Para la Institución Pública**

Para el primer año aportará el 0.6% del sueldo sujeto a cotización del servidor público.

En el siguiente año, la aportación de la institución pública será de 1.2%. Y, para los años subsecuentes, su aportación será de 1.85% del sueldo sujeto a cotización del servidor público.



# 5

## ¿Quiénes forman parte del Sistema de Capitalización Individual?

**TRANSITORIOS.**

**ART. SÉPTIMO.-** (...) No se aplicará la cuota señalada (...) a los servidores públicos que no hayan manifestado su decisión de participar en el sistema...

**ART. DÉCIMO PRIMERO.-** (...) En los casos en que los servidores públicos activos al momento de entrar en vigor esta Ley, no participen en el sistema (...), no se aplicarán a las instituciones públicas la aportación correspondiente (...)

De forma automática, todos aquellos servidores públicos que ingresaron por primera vez al régimen de seguridad social a partir del 1 de julio de 2002.

Estos servidores públicos están considerados dentro del Sistema de **Capitalización Individual** y, de acuerdo con Tabla 1, se les aplicarán descuentos a partir del 2004 para ir capitalizando a una cuenta individual, conjuntamente con la aportación a la que está obligada la institución pública.

También podrán estar en el Sistema, todos aquellos servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social antes de la entrada en vigor de la actual Ley, que hayan manifestado su decisión de participar en él. De ser así, sus descuentos y aportaciones se aplicarán tal como aparece la Tabla 1, contando con las mismas condiciones de la capitalización individual.

En este último caso, si los servidores públicos no manifiestan su decisión de participar en el Sistema, no se le efectuará ningún descuento y tampoco, la institución pública hará aportación alguna.

# 6

## Modalidad voluntaria Sistema de Capitalización Individual?

7

**ART. 116. (...)** y voluntario en el que el servidor público tendrá derecho de aportar recursos adicionales a su cuenta, sin que ello implique aportación adicional de la institución pública (...)

La modalidad voluntaria del Sistema consiste en la posibilidad que tiene el servidor público de incrementar su capitalización o ahorro mediante aportaciones voluntarias. Estas aportaciones voluntarias son cantidades de dinero que un servidor público acumula en su cuenta individual por iniciativa propia, mediante descuentos vía nómina, pero esta modalidad no implica, que la institución pública donde labore realice alguna aportación para el ahorro individual del servidor público.



Cuota voluntaria



Cuenta individual



Sistema de Capitalización Individual



## 7

### ¿Quiénes pueden optar por el ahorro voluntario?

Podrán gozar de los beneficios del ahorro voluntario todos aquellos servidores públicos que estén inscritos en el Sistema de Capitalización Individual y que por iniciativa propia así lo deseen, sin existir obligación legal alguna, con el objeto de obtener los beneficios en términos de un mayor ahorro. Esto es, sólo podrán ahorrar voluntariamente:

*Los servidores públicos* que ingresaron al régimen de seguridad social a partir del 1 de julio de 2002; y

*Los servidores públicos* que hayan manifestado su voluntad de participar en el Sistema de Capitalización Individual.

Sí el servidor público está o acepta el sistema de capitalización individual, y no desea ahorrar voluntariamente, ¡no lo hace!. Y no le afecta a su ahorro obligatorio.

## 8

### Ventajas del Sistema de Capitalización Individual

*Bajo este nuevo esquema* los servidores públicos que participen en el Sistema de Capitalización Individual, tienen siempre la certeza de que contarán con más recursos al jubilarse o retirarse del servicio público;

*En el esquema* de capitalización individual cada servidor público tiene garantizada la propiedad de sus cuotas y sus respectivos rendimientos;

*La nueva aportación* obligatoria de las instituciones públicas, es superior a la cuota obligatoria que aporta el servidor público para su ahorro;

*La capitalización individual* le permite al servidor público recibir al momento de retirarse, los recursos que reflejen los salarios percibidos durante toda su fase productiva;

*Se le da al servidor público* la posibilidad de obtener tasas de rendimiento superiores a los bancarios, que generalmente, no están disponibles para el pequeño ahorrador, tanto en sus cuotas y aportaciones obligatorias como en su ahorro voluntario;

*Como servidor público* en activo antes del 1 de julio de 2002, podrá disfrutar del estímulo por permanencia en el servicio público;

*Los recursos que* se acumulen por el ahorro voluntario son inembargables y



SECCIÓN NOVENA DEL  
SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL  
ARTÍCULOS DEL  
115 AL 131

no podrán otorgarse en garantía;

*Al obtener una pensión* podrá disponer del saldo de su cuenta individual en retiros programados o en una sólo exhibición.

*El beneficio futuro* es proporcional a las cotizaciones durante su vida activa

## 9

¿Qué sucede con los derechos adquiridos, si no se opta por el sistema?

### TRANSITORIOS

ART. QUINTO.- A los servidores públicos activos antes de entrar en vigor esta ley, que no manifiesten su decisión de participar en el régimen de capitalización individual, para los efectos de su pensión, se les aplicará únicamente las normas relativas al sistema solidario de reparto (...).

Esta elección es sólo aplicable a los servidores públicos en activo sujetos a régimen de seguridad social antes de la entrada en vigor de la nueva Ley; y, de ninguna forma podrán ser afectados sus derechos adquiridos, por lo que aquellos que decidan no participar en el esquema de cuentas individuales, podrán optar por mantenerse en el régimen de beneficios del sistema solidario de reparto y pensionarse con los requisitos de la ley anterior.

Sólo aquellos que decidan migrar al sistema mixto de pensiones, se pensionarán como lo establece.

9

## 10

¿Qué sucede si se opta por el sistema de Capitalización Individual?

ART. 120.- El servidor público que cause baja (...) sin derecho a pensión (...) tendrá derecho a:  
I. Mantener en el Instituto el saldo de la subcuenta obligatoria (...)  
II. Solicitar que el saldo (...) sea transferido a otra institución de seguridad social (...);

Simple y sencillamente el servidor público gozará de los beneficios enunciados sobre el Sistema.

Sin embargo, si llegará a causar baja sin tener derecho a las pensiones establecidas, tendrá derecho a:

*Mantener en el Instituto* sus cuotas obligatorias para el ahorro, con los mismos intereses que se apliquen a la capitalización individual, claro que ya no contará con aportaciones de la institución pública y podrá disponer de éstos cuando cumpla con alguno de los requisitos señalados por la ley;

*Transferir el saldo* de su cuenta a otra institución de seguridad social que cuente con la obligación de efectuar depósitos en cuentas individuales para poder incrementar el monto de la pensión; o



Sistema de Capitalización Individual

III. Retirar la parte proporcional de su cuenta individual (...)

*Retirar la parte proporcional* de su cuenta individual que haya integrado con sus cuotas obligatorias.

# 11

## ¿Cómo está integrada la Cuenta Individual?

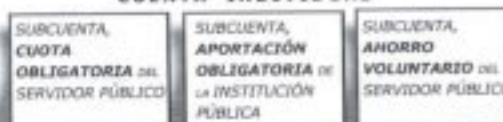
Los recursos destinados al ahorro se deberán administrar en una cuenta individual, abierta a nombre del servidor público. Esta cuenta es administrada por el Instituto, mediante una unidad administrativa dedicada, exclusivamente al manejo de los recursos integrados en las cuentas individuales de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del ISSEMYM.

Las cuentas individuales están integradas por tres subcuentas:

- I. La subcuenta obligatoria en la que se acumulan las cuotas que al servidor público se le descuentan para el sistema de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Tabla 1;
- II. La subcuenta obligatoria en donde se acumulan las aportaciones a las que se obliga la institución pública, de acuerdo a los porcentajes y tiempos establecidos en la información de la Tabla 1;
- III. La subcuenta voluntaria que se integra por las cuotas que el servidor público determine para el ahorro voluntario ART. 118.- Las cuentas individuales se integrarán con tres subcuentas (...)

10

### CUENTA INDIVIDUAL



# 12

## ¿Quiénes aportan a la Cuenta Individual?

Las aportaciones que se hacen a la Cuenta Individual las realiza:

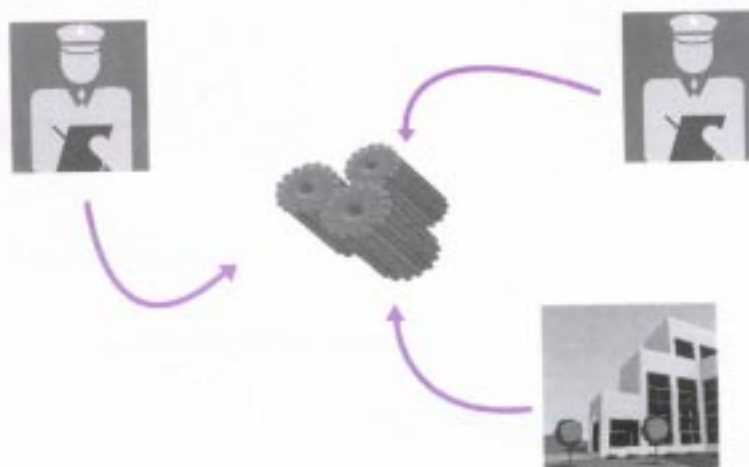
*El servidor público*, que automáticamente ingresa al sistema de **capitalización individual** o el servidor público en activo antes de la entrada en vigor de la Ley, que decida participar en el sistema; y



Sistema de Capitalización Individual



*La institución pública* donde laboran los servidores públicos inscritos en el sistema de capitalización individual.



## 13 Aportaciones voluntarias

11

Las aportaciones voluntarias son depósitos adicionales que el servidor público puede realizar a través de la institución pública, para aumentar el ahorro para su retiro.

Las aportaciones voluntarias que podrá realizar el servidor público serán hasta un 30% de su sueldo sujeto a cotización, o bien una cantidad fija quincenal que determine sin que exceda del porcentaje indicado; esta cuota subsistirá hasta que no indique el servidor público alguna modificación a través de la institución pública mediante el formato específico para tal efecto.

Los recursos acumulados en la subcuenta de aportaciones voluntarias se invierten para ganar mayores rendimientos.

Los depósitos a la subcuenta se realizarán mediante los descuentos vía nómina que la institución pública aplique al servidor público que acepta ingresar a este tipo de ahorro.

El ahorro voluntario si así lo manifiesta el servidor público, se podrá retirar en lapsos mínimos de seis meses.



*Este tipo de capitalización permite al servidor público:*

*Ahorrar* de acuerdo a sus posibilidades

*Disponer de su ahorro* voluntario y sus rendimientos cada seis meses  
*Si no retira*, puede incrementar el saldo de su cuenta, para disfrutar de una mejor pensión al final de su vida laboral;

## 14 ¿Cuándo se disfruta de los beneficios?

ART. 120.- El servidor público que cause baja (...) sin derecho a pensión (...)  
 ART. 124.- Al obtener los requisitos señalados para obtener pensiones (...)  
 ART. 126.- Cuando fallezca un servidor público o pensionado

Los beneficios del sistema de capitalización individual se podrán disfrutar:

*Cuando el servidor público* cumpla con los requisitos para obtener una pensión;

*Cuando fallezca* un servidor público o pensionado y sus beneficiarios tengan derecho a la pensión por fallecimiento; y

*Cuando el servidor público* se retire del régimen de seguridad social del Instituto, sin que tenga derecho a pensión.

12

## 15 ¿Quién administrará la cuenta individual?

ART. 127.- La administración de las reservas constituidas por el sistema de capitalización individual, las efectuará el propio Instituto.

La administración de la cuenta individual la realizará el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para lo cual existe una oficina dedicada exclusivamente a administrar las cuentas individuales de cada afiliado.

## 16 Servicios que se ofrecen para la Cuenta Individual

La administración de la cuenta individual del Instituto ofrece los siguientes:

### *Servicios*

*Abrir, administrar y operar* cada una de las cuentas individuales;

*Proporcionar material informativo* sobre el sistema de capitalización



Sistema de Capitalización Individual

Para cumplir su función esta Oficina debe atender exclusivamente el interés de los servidores públicos.

individual, en donde se precisa el manejo de la cuenta, rendimientos, etcétera;

*Contar con una unidad especializada* para atender dudas, aclaraciones, quejas o reclamaciones;

*Informar* a los servidores públicos sobre el estado de los recursos acumulados en su cuenta individual;

*Informar sobre el estado de cuenta* mediante el envío de un estado de cuenta, al menos una vez al año en su lugar de pago;

*Proporcionar* a los servidores públicos consultas sobre sus saldos;

*Tramitar retiros* de la subcuenta de aportaciones voluntarias

*Tramitar los retiros totales* y programados con cargo a las subcuentas que integran la cuenta individual.

# 17

## Registro al Sistema de Capitalización Individual

TRANSITORIOS  
ART. SEXTO.- (...) La falta de manifestación se interpretará como negativa de participar en el sistema de capitalización individual.

Cuando el servidor público afiliado al régimen de seguridad social del Instituto antes del 1 de julio de 2002, haya decidido ingresar al sistema de capitalización individual deberá manifestarlo al Instituto.

Cuando el servidor público haya ingresado al régimen de seguridad social a partir del 1 de julio de 2002 a la fecha, deberá complementar el Registro a la subcuenta voluntaria, mediante el formato específico para tal efecto.

En ambos casos, podrá hacerlo de la siguiente forma:

*A través del área de personal* o recursos humanos de la institución pública donde labora, quien le entregará una cédula o el registro, según el caso, que deberá ser complementada y regresada a la misma institución para que, a su vez, la institución pública la haga llegar al ISSEMYM, donde se le sellará de recibido dentro del plazo establecido, entregando una copia al servidor público; y

*El Instituto enviará*, a su lugar de trabajo, *su Registro* en la Cuenta Individual, detallando los datos para su manejo y control.





## 18 Plazos para el registro

### TRANSITORIOS

ART. SEXTO.- Los servidores públicos activos antes de entrar en vigor esta ley, contarán con un plazo de 12 meses a partir de la vigencia de esta ley para manifestar su voluntad de participar en el sistema de capitalización individual.

Para llevar a cabo el *registro* de los servidores públicos afiliados antes de la entrada en vigor de la actual Ley, es necesario contar con la manifestación explícita de participar en el régimen de capitalización individual contando con un plazo máximo de 12 meses a partir de la vigencia de la Ley; esto es, el plazo inicia a partir del 1 de julio de 2002 y *concluye el 30 de junio de 2003, y tal como lo establece la Ley, este plazo será improrrogable.*

Para el registro en la subcuenta voluntaria, que permita al Instituto conocer el porcentaje o cuota fija de participación en el ahorro voluntario, tanto para los servidores públicos que ya pertenecen al sistema mixto de pensiones y, como consecuencia al régimen de capitalización individual, así como a los servidores públicos que manifestaron la aceptación de ingresar al Sistema de Capitalización Individual; no existe plazo para el registro a la subcuenta voluntaria.

## 19 Saldos y estados de cuenta

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de su oficina de capitalización individual podrá proporcionarle al servidor público la información sobre el saldo que mantiene su cuenta individual a través de un estado de cuenta que enviará al menos una vez al año, para saber cuánto ha acumulado en cada subcuenta y también conocer sus rendimientos que deberán aparecer registrados en el mismo estado de cuenta.

Los saldos también podrán consultarlos por la Internet en la página WEB del Instituto, con su número de identificación personal (NIP) que se les proporcionará a través de la institución pública donde laboran.

14



Sistema de Capitalización Individual



## 20

## Control de los ahorros

Es muy importante que el servidor público lleve la cuenta de sus ahorros. Esto lo podrá hacer mediante el estado de cuenta que por lo menos cada año le enviará el Instituto al domicilio que el servidor público indique.

En el **estado de cuenta** se tendrá información de:

*Los depósitos* afectados a favor del servidor público;

En su caso, *los retiros*;

*Los rendimientos* obtenidos;

El *monto de las comisiones* cotizadas; y

El *saldo de la cuenta*.

En caso de que el servidor público no reciba el estado de cuenta, podrá solicitarlo a la Oficina que maneja el sistema de capitalización individual, quien debe tenerlo a disposición del servidor público por un año, a partir de la fecha que lo solicite el servidor público interesado.

## 21

## Supervisión del Sistema de Capitalización

15

Con el objeto de salvaguardar los derechos de los servidores públicos, se crea una comisión de vigilancia que está integrada por representantes de los sindicatos que forman parte del Consejo Directivo del ISSEMYM, la cual funciona en los términos de su reglamento.

La vigilancia de los recursos y la transparencia de su manejo recae sobre esta comisión con funciones tales como:

*Las cuotas y aportaciones serán invertidas* adecuadamente por la administración del Instituto, buscando obtener, bajo las más estrictas condiciones de seguridad, los mejores rendimientos disponibles en el mercado financiero;

*Velar por los intereses de los servidores públicos* para lo cual tiene la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento de la administración de los recursos, para cuidar los derechos de los trabajadores;

*Vigilar que los flujos de información y recursos* se lleven a cabo de conformidad con las normas, desde el momento en que el servidor público se registra en el sistema, hasta que recibe sus ahorros.



# 22 ¿Cómo complementar la Cédula de Aceptación?

DEBERÁS ANOTAR TUS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O NOMBRES, TAL COMO APARECE EN TU ACTA DE NACIMIENTO

REQUERIMOS QUE INCLUYAS EL NÚMERO DE TU CLAVE ISSEM YM

ES NECESARIO CONTAR CON TU DOMICILIO COMPLETO (COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA), QUE SERÁ EL LUGAR A DONDE SE TE ENVIARÁN TUS ESTADOS DE CUENTA INDIVIDUAL

PARA FINES DE ACEPTACIÓN, SERÁ NECESARIO QUE NOS ANOTES TU NOMBRE COMPLETO EN ESTE RENGLÓN

PARA EL AHORRO VOLUNTARIO, ES IMPORTANTE QUE ANOTES EL PORCENTAJE QUE APORTARÁS O, EN SU CASO, LA CANTIDAD PEA QUE TU DETERMINES, CON NÚMERO Y LETRA

Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

**ISSEM YM**

FOLIO: 000001

FECHA DE ELABORACIÓN (D. M. A.)

**Cédula de Aceptación al Sistema de Capitalización Individual**

PARA SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS QUE INGRESARON AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTES DEL 1° DE JULIO DE 2001. **NOTA IMPORTANTE:** ESTE FORMATO DEBERÁ SER LLENADO CON LETRA LEGIBLE Y SIN TACHADURAS, NI ENMEJUCALRAL. UTILIZAR SOLO TINTA NEGRO O AZUL.

**I. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

APELLIDO PATERNO (sin abreviatura) APELLIDO MATERNO (sin abreviatura) NOMBRE(S) (sin abreviatura) SEXO  M  F

CLAVE ISSEM YM REG. FED. CONTRIBUYENTES (promovida) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

DOMICILIO PARTICULAR (Calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio)

CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO PARTICULAR (Incluir LADA) CORREO ELECTRÓNICO

**II. ACEPTACIÓN AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL** (firma autógrafa original en todos los sustitutos)

EL QUE SUSCRIBE

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. MANIFIESTO MI ACEPTACIÓN PARA INCORPORARME AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA MISMA LEY, CON LAS IMPLICACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTO CONLLEVE.

ACEPTO

FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO

LA FIRMA NO DEBERÁ SALIR DEL RECUADRO

**III. ACEPTACIÓN AL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO** (firma autógrafa original en todos los sustitutos)

ADAMISMO, MANIFIESTO MI ACEPTACIÓN PARA INCORPORARME A LA SUBCUENTA VOLUNTARIA CON % DE MI SUELD SUJETO A COTIZACIÓN, O CON LA CANTIDAD PEA QUINCENAL DE \$ (M.N.) SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 118, INCISO II, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIDENTE, EL CUAL NO EXCEDE AL 30% DE MI SUELD SUJETO A COTIZACIÓN, ESTE PORCENTAJE O CANTIDAD SUSTITUYA HASTA QUE INDIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN.

ACEPTO

FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO

LA FIRMA NO DEBERÁ SALIR DEL RECUADRO

**IV. BENEFICIARIOS**

APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	PARENTESCO	%

BELLO DE RECEPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA BELLO DE RECEPCIÓN DEL ISSEM YM

**PARA USO EXCLUSIVO DEL ISSEM YM**

NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y VERIFICA LA SOLICITUD	NOMBRE DE QUIEN CAPTURA LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN

ORIGINAL ISSEM YM, COPIA INSTITUCIÓN PÚBLICA COPIA SERVIDOR PÚBLICO ISSEM YM DEF 1 02/04/100

ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE ESTÁ ELABORANDO EL FORMATO

INDICAR CON UNA "X" EL GÉNERO  
M: Masculino  
F: Femenino

NECESITAMOS TU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y, SI CUENTAS CON ELLA, ANOTA TU CURP

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O COMUNICACIÓN CONTIGO, DEBERÁS ANOTAR TU NÚMERO TELEFÓNICO Y, SI LA TIENES, TU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

EN ESTOS RECUADROS, DEBERÁS FIRMAR LO QUE ESTÁS ACEPTANDO.

EN ESTOS RENGLOES, DEBERÁS ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO, EL PARENTESCO CONTIGO Y EL PORCENTAJE QUE LES ASIGNAS, COMO BENEFICIARIOS DE TUS AHORROS

EN ESTE ESPACIO DEBERÁ APARECERTE, EN TU COPIA, EL SELLO DE RECIBIDO DE TU INSTITUCIÓN PÚBLICA, AL MOMENTO DE QUE ENTREGUES TU CÉDULA.





ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE ESTÁ ELABORANDO EL FORMATO

INDICAR CON UNA "X" EL GÉNERO  
M: Masculino  
F: Femenino

NECESITAMOS TU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y, SI CUENTAS CON ELLA, ANOTA TU CURP

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O COMUNICACIÓN CONTIGO, DEBERÁS ANOTAR TU NÚMERO TELEFÓNICO Y, SI LA TIENES, TU

EN ESTE RECUADRO, DEBERÁS FIRMAR QUE ESTÁS ACEPTANDO

EN ESTOS RENGLONES, DEBERÁS ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO, EL PARENTESCO

DEBERÁS ANOTAR TUS APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O NOMBRES, TAL COMO APARECE EN TU ACTA DE NACIMIENTO

REQUERIMOS QUE INCLUYAS EL NÚMERO DE TU CLAVE ISSEMYP

ES NECESARIO CONTAR CON TU DOMICILIO COMPLETO (COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA), QUE SERÁ EL LUGAR A DONDE SE TE ENVIARÁN TUS ESTADOS DE CUENTA INDIVIDUAL

PARA EL AHORRO VOLUNTARIO, ES IMPORTANTE QUE ANOTES EL PORCENTAJE QUE APORTARÁS O, EN SU CASO, LA CANTIDAD FIJA QUE TU DETERMINES, CON NÚMERO Y LETRA

Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

**Issemym**

FOLIO: \_\_\_\_\_ FECHA DE ELABORACIÓN (D, M, A): \_\_\_\_\_

**Registro a la Subcuenta Voluntaria del Sistema de Capitalización Individual**

PARA SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS QUE INCORPORARON AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 1993.  
NOTA IMPORTANTE: ESTE FORMATO DEBERÁ SER LLENADO CON LETRA LEGIBLE Y SIN TACHADURAS, NI ENMIENDAS. USAR UTILIZAR BOLÍGRAFO NEGRO O AZUL.

**I. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

APELLIDO PATERNO (sin abreviatura) \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO (sin abreviatura) \_\_\_\_\_ NOMBRE(S) (sin abreviatura) \_\_\_\_\_ SEXO  M  F

CLAVE ISSEMYP \_\_\_\_\_ REG. FED. CONTRIBUYENTES (Inscripción) \_\_\_\_\_ CLAVE (ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)) \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR (Calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio) \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ TELÉFONO PARTICULAR (Incluir LAM) \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

**II. ACEPTACIÓN AL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO** (Firma autográfica del servidor público en tinta azul o azulada)  
LA FIRMA NO DEBERÁ SALIR DEL RECUADRO

ADIRMIENDO, MANIFIESTO MI ACEPTACIÓN PARA INCORPORARME A LA SUBCUENTA VOLUNTARIA CON \_\_\_\_\_ % DE MI SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN, O CON LA CANTIDAD FIJA QUINCENAL DE \$ \_\_\_\_\_ (M.N.)

SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116, INCISO II, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTES, EL CUAL NO EXCEDE AL 30% DE MI SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN, ESTE PORCENTAJE O CANTIDAD SUBSISTIRÁ HASTA QUE INDIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN.

**III. BENEFICIARIOS**

APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	PARENTESCO	%

SELLO DE RECEPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_ SELLO DE RECEPCIÓN DEL ISSEMYP \_\_\_\_\_

**PARA USO EXCLUSIVO DEL ISSEMYP**

NOMBRE DE QUIEN RECIBE Y VERIFICA LA SOLICITUD	NOMBRE DE QUIEN CAPTURA LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN

ISSMYP 2013/05/1005

17



EN ESTE ESPACIO DEBERÁ APARECERTE, EN TU COPIA, EL SELLO DE RECIBIDO DE TU INSTITUCIÓN PÚBLICA, AL MOMENTO DE QUE ENTREGUES TU CÉDULA.

# 24

## Lugares para recibir información del Sistema de Capitalización Individual

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ha instrumentado en sus diferentes unidades y oficinas de atención a Derechohabientes módulos que les permitirá a los servidores públicos obtener información amplia y detallada sobre el sistema de capitalización individual.

*Las unidades y oficinas están ubicadas en diferentes puntos de la entidad.*

### UNIDADES Y OFICINAS DE ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES

#### VALLE DE TOLUCA

##### *Unidad Valle de Toluca*

Av. Gómez Farias esq. Coronel Bernardo G. Lara,  
Col. Morelos, Toluca, Estado de México  
Tel. 01(722) 214 44 80 214 91 70 y 71

##### *Oficina Atlacomulco*

Av. Adolfo López Mateos No. 1 Pte.  
Col. Isidro Fabela, Atlacomulco, Estado de México  
Tel. 01(712) 122 14 34

##### *Oficina Ixtapan de la Sal*

Bellas Artes s/n  
Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México  
Tel. 01(714) 143 22 43

##### *Oficina Tejupilco*

Guadalupe Victoria No. 10  
Col. Centro, Tejupilco, Estado de México  
Tel. 01(726) 267 06 04

##### *Oficina Valle de Bravo*

Ortiga s/n  
Col. Centro, Valle de Bravo, Estado de México  
Tel. 01(726) 262 25 07

#### VALLE DE MÉXICO

##### *Unidad Valle de México-Naucalpan*

Av. 16 de septiembre No. 21.  
Col. Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México  
Tel. 01(55) 53 59 51 08 y 53 58 76 29



**Oficina Amecameca**

Av. 20 de Noviembre s/n.  
Carretera México-Cuautla, Amecameca, Estado de México  
Tel. 01(597) 8 08 41

**Oficina Ecatepec**

Av. Revolución No. 17  
Col. Hogares María, Ecatepec de Morelos, Estado de México  
Tel. 01(55) 51 16 02 27 / 28 y 57 70 24 97

**Oficina Nezahualcóyotl**

Av. Aviación Civil No. 42  
Col. Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México  
Tel. 01(55) 57 32 68 27

**Oficina Texcoco**

Callejón del Volador No. 114  
Barrio San Juanito, Texcoco, Estado de México  
Tel. 01(595) 4 16 04

Asimismo, el Instituto pone a sus órdenes los siguientes teléfonos y la página WEB para cualquier información sobre el sistema de capitalización individual:

**19**

**01-800-590-8500**

A través de la Internet, consulta nuestra página.

**[www.edomex.gob.mx/issemym](http://www.edomex.gob.mx/issemym)**

En los teléfonos del Centro de Atención Telefónica **AVANZATEL**

**070** en el Valle de Toluca

**01 800 696 96 96** en el interior de la República





## Directorio

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

M. EN A.P. SANTIAGO G. VELASCO MONROY  
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ FRANCISCO ALVEAR NEGRETE  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

C. LAURA ADRIANA CÁMARA CASTÁN  
DIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

C. P. JAIME MONROY VÉLEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. RODOLFO DAVIS CONTRERAS  
DIRECTOR DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. ESTHELA LÍO GARZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

20

LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

ING. ELFEGO GUTIÉRREZ OCAMPO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

LIC. JUAN CARLOS VELÁSQUEZ MEJÍA  
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



© Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
Dirección de Finanzas y Planeación  
Programa de Desarrollo y Calidad Institucional  
Diseño: Unidad de Comunicación Social 2003  
Abril, 2003  
A:209/2/020/03



Sistema de Capitalización Individual



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Administración